Gobernación del CAUCA

RESOLUCION No. 08553-08-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en virtud del Decreto No. 1182 del 26 de agosto de 2024, modificado y adicionado por los Decretos Nro. 0850-07-2025 y el Nro.1659-12-2024 y de las disposiciones legales contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

La Constitución Política Nacional, en su artículo 2° preceptúa que "... l*as autoridades de República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Por su parte, el inciso segundo del artículo 113 de la Carta Política indica: "*...Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la para realización de sus fines.*"

A su turno, el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política establece que: "*...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispuso que "... *Las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...*", y en estos "*... podrán incluirse las modalidades, condiciones y general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*"

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece y desarrolla los principios de coordinación y colaboración, en virtud de los cuales "*...las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*"

Que el Departamento del Cauca es uno de los líderes en la producción de Café gracias a la diversidad de climas y condiciones topográficas que lo convierten en el 4° productor de café a nivel nacional por volumen de producción, siendo participes de este sector productivo más de 93.000 familias que abarcan 94.500 hectáreas de café arábico de las variedades Castillo, Colombia, Caturra, Típica, Borbón y Tabí, en 34 municipios (Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, 2024).

El café del Cauca es cultivado en pequeñas parcelas por comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, siendo el 99% de los caficultores pequeños productores con menos de 5 hectáreas, el sector genera 65.000 empleos directos, 29.000 caficultores caucanos hacen parte de sellos sostenibles y cuentan con "Denominación de Origen" que lo definen como un café de aromas muy fuertes y acaramelados, que en taza presenta acidez alta, cuerpo medio, impresión global balanceada, limpia, suave con algunas notas dulces y florales (Federación Nacional de Cafeteros, 2024).

Que el Departamento formuló el proyecto denominado "**GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ DE ALTA CALIDAD Y CON VALOR AGREGADO PRODUCIDO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**" con código BPIN 202500000027756, el cual tiene como propósito apoyar a pequeños productores de café a través del desarrollo de tres actividades: 1) La evaluación de la calidad física y sensorial de lotes de café entre 40 y 300 kilogramos de café pergamino seco (CPS); 2) La subasta de lotes de café de alta calidad, aquellos clasificados a partir de 85 puntos, de acuerdo con los resultados de la evaluación y serán comercializados de manera directa en mercados internacionales y 3) El desarrollo de talleres con población joven en temáticas relacionadas a técnicas de preparación de café que permitan resaltar las cualidades de los café producidos en los municipios, con el fin se llevar a cabo el evento a realizarse en el Municipio de Bolívar denominado "**SUBASTA POR LA PAZ, VERSIÓN NUMERO 2**".

El proyecto y el desarrollo de esta estrategia comercial representa una oportunidad para el sector agrícola específicamente en la línea Cafetera para posicionar los Municipios beneficiarios, buscando beneficiar aproximadamente 100 productores de café, establecer lazos comerciales a nivel nacional e internacional,

promocionar los cafés de calidad que pueden producirse en el departamento y apoyar a pequeños productores de café que han sido afectados por el conflicto armado principalmente en la región del Sur - Macizo del departamento del Cauca.

Con la suscripción del presente convenio con el Municipio de Bolívar - Cauca, se propende por establecer lazos de apoyo institucional, en pro del cumplimiento de las metas establecidas entre ambas administraciones Municipal y Departamental que fomenten, promuevan, desarrollen e impulsen el comercio local de los territorios del Departamento del Cauca y con ello el desarrollo del programa denominado " inclusión productiva de pequeños productores rurales" identificado con BIPM número: 202400000004798, a cargo del Municipio de Bolívar, que tiene dentro de sus objetivos, aumentar la producción cafetera, incrementando los estímulos institucionales agropecuarios para la producción y comercialización, cumplimiento con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

La ejecución del proyecto Departamental "GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ DE ALTA CALIDAD Y CON VALOR AGREGADO PRODUCIDO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" tiene estrecha relación con el Programa Municipal "***INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES***", de tal manera que el Municipio de Bolívar pretende aumentar la producción cafetera, a lo que el Departamento del Cauca, busca impulsar y contribuir con la suscripción del presente convenio, promoviendo el comercio, reconocimiento y puesta en marcha del sector agrícola en la línea cafetera, brindando un apoyo adecuado en la comercialización que les permita los productores acceder a mercados competitivos y obtener precios justos por sus productos, que mejore significativamente sus ingresos y su estabilidad económica.

Con base en la metodología de marco lógico y mediante la estructuración de la herramienta del árbol de problemas, se identificó que la problemática central del proyecto "**GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ DE ALTA CALIDAD Y CON VALOR AGREGADO PRODUCIDO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**" es el debilitamiento comercial del café en los Municipio afectados por el conflicto armando en el Departamento del Cauca, que trae consigo efectos como la disminución del valor del café, insatisfacción de las demandas del mercado internacional, con ello el debilitamiento del nivel de ingresos de los caficultores, otro efecto asociado se encuentra en la baja articulación y participación de los jóvenes en la cadena de valor del café lo que a su vez genera incremento de la delincuencia común, aumenta los índices de violencia en los Municipios afectados por el conflicto armado, lo anterior es un problema latente generado por diversos factores y con múltiples causas asociadas; no obstante, las capacidades técnicas, administrativas y financiera obligan a focalizar la intervención de acuerdo con las necesidades actuales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.

Con el fin de contrarrestar lo anterior, así como también, con el propósito de posicionar a los caficultores, se pretende celebrar un convenio interadministrativo entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Bolívar, para la ejecución del proyecto "**GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ DE ALTA CALIDAD Y CON VALOR AGREGADO PRODUCIDO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**" que asciende a un costo total de $789.660.000 respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5266 de 1 de agosto de 2025.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículos 2.2.1.2.1.4.1., establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo indicará y justificará por medio de Acto Administrativo.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este Acto Administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3., del presente decreto"

Así mismo en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082, establece:

> *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, establece las diferentes modalidades de contratación y, tratándose de la modalidad de contratación directa, preceptúa lo siguiente:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

Que tanto al Departamento del Cauca como al Municipio de Bolívar Cauca, les asiste competencia para promover, participar y financiar proyectos del área rural en beneficio de los pequeños y medianos productores; por tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativo o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, precepto normativo que fue declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 1999., así las cosas es necesario celebrar un convenio interadministrativo con dicha entidad, para llevar a cabo la ejecución del citado proyecto.

El Departamento del Cauca cuenta con los respectivos estudios y documentos previos que justifican el presente convenio cuyo objeto es: ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ DE ALTA CALIDAD Y CON VALOR AGREGADO PRODUCIDO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"***

El presupuesto total de la contratación se determinó en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE** ($789.660.000), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5266 de 1 de agosto de 2025.

Lo estudios y documentos previos de la presente contratación se podrán consultar en la Gobernación del cauca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

En mérito de los antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Señalar que es procedente el uso de la modalidad de contratación directa de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "GENERACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ DE ALTA CALIDAD Y CON VALOR AGREGADO PRODUCIDO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** a celebrar con el MUNICIPIO DE BOLIVAR - CAUCA, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. El presupuesto total de la contratación se determinó en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE** ($789.660.000), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5266 de 1 de agosto de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca.

ARTICULO TERCERO. Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del contrato a suscribir reposan en la carpeta del contrato y se publicaran en el portal único de contratación SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Publicar en el portal único de contratación en presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Continuación Decreto No. 08553-08-2025

ARTICULO QUINTO. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán Cauca, a los 04 AGO 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO MACÍAS ROSERO
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó: Claudia Juliana Restrepo – Abogada OAJ
Jineth Paola Alvarado V. – Abogada contratista SADR
Proyectó: Milena Carvajal Zemanate- Abogada contratista SADR